

Este periódico oficial sale los martes, juéves y sábados, y se admiten suscripciones en la Casa de la Redaccion plaza del Mercado, núm. 42, á 5 rs. al mes.



Tambien se admiten suscripciones en la misma Casa á 7 rs. al mes franco de porte.

Los artículos y avisos que se remitan serán franqueados.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid. = Por Don Antonio Lopez de Salazar, Escribano de Cámara del Real y Supremo Consejo de Castilla se ha comunicado al Excmo. Sr. Capitan general Presidente de esta Chancillería la Real orden, que con la providencia dada en su vista por el Real Acuerdo, son del tenor siguiente. = Real orden. = Consejo Real = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 2 del actual ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente del mismo la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = El REY nuestro Señor se ha enterado de lo que informa la Direccion general de Minas con fecha de 20 del pasado acerca de una exposicion de los fabricantes de Loza de pedernal en Barcelona, Ferrer,

Monfor y compañía, que solicitan se les conceda la facultad de hacer libremente calicatas para descubrir, reconocer y beneficiar las producciones minerales empleadas mas principalmente en esta clase de manufactura. S. M. se ha hecho tambien cargo de que el objeto de su pretension guarda analogía con lo que se halla dispuesto en Real orden de 6 de Marzo del año último, respecto al aprovechamiento de las piedras litográficas; y deseando que aquel apreciable ramo de industria llegue en España al grado de perfeccion de que es susceptible, y que el aprovechamiento de los minerales necesarios para su fabricacion no encuentre obstáculo alguno por miras mal entendidas de interés particular, respetándose al mismo tiempo los derechos de propiedad de los dueños de los terrenos, se ha dignado resolver S. M. lo siguiente: = 1.º Los naturales de estos Reinos, y los extrangeros naturalizados ó avecindados en ellos están facultados para hacer las calicatas que les convinieren con el fin de descubrir y reconocer las arenas y piedras silíceas, las aluminosas, las arcillas plásticas y magnesianas y las tierras y piedras refractarias que tienen aplicacion á la alfarería y fabricacion de loza de todas clases, prévia la correspondiente licencia de las Justicias de los pueblos á que pertenezcan los terrenos: = 2.º Si de sus resultas encontraren estas sustancias minerales apropiado para el fin indicado, ya sea en terrenos realengos comunales ó concejiles, ya en los de particulares, pedirán á las mismas Justicias la demarcacion del que necesitan, que podrá ser un cuadrado de cien varas de lado, ó la superficie equivalente de diez mil varas cuadradas, si les conviniese otra figura, ó finalmente la parte de esta área que estimen suficiente al intento: = 3.º Para indemnizar al dueño del terreno se le pagará previamente por los que entren á beneficiarlo el valor del que se le inutilice, y ademas un cinco por ciento de la suma de los productos que saquen de él en reconocimiento del derecho de propiedad. = De Real orden lo comunico á V. E. para que poniéndolo en noticia del Consejo tenga el

debido cumplimiento. = Publicada en el Consejo la preinserta Real orden acordó se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin se comuniqué á las Audiencias y Chancillerías del Reino. En su consecuencia lo participo á V. E. de orden de dicho Supremo Tribunal para su inteligencia, la de esa Real Chancillería y efecto expresado; sirviéndose darme aviso del recibo para su superior noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1833. = Excmo Sr. = Don Antonio Lopez de Salazar. = Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid." = Providencia. = Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto pásese copia autorizada al Editor del Boletin Oficial de esta provincia, como igualmente á los demas de todas las Capitales de las que comprende el territorio de esta Chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los Corregidores á las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, las circulen á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectiva comprension con el objeto de que lo hagan á los pueblos de sus partidos. Asi lo acordaron los Señores que á continuacion se espresan en el celebrado en 22 de Agosto de 1833, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico. = S. S. el Sr. Regente y Sres. = Vela. = Ruano. = Cuesta. = Zengotita. = Ayala. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno. = Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. = Valladolid 24 de Agosto de 1833. = Por ausencia del Secretario de Acuerdo. = Don Blas Maria Alonso Rodriguez.

SUCESO DESGRACIADO.

En la noche del 31 de Agosto proximo pasado fueron reducidas á cenizas ciento veinte casas en la villa de Palacios de la Sierra de esta Provincia sin que sus dueños tuviesen mas recurso que el de lamentar su suerte procurando

salvar únicamente las personas. La cosecha que acababan de recoger, los muebles, las ropas, el cebo para los ganados y en fin cuanto había dentro de los edificios, todo desapareció en el corto espacio de dos horas escasas. La hambre y la desnudez aqueja á estas pobres familias; y sensibles nosotros á tamaña desgracia hemos concebido el proyecto de abrir una suscripción voluntaria en su favor, con tanto mayor motivo cuanto que la próxima estación de invierno debe aumentar su desconsuelo. Para que pueda tener efecto con todo orden hemos hecho presente nuestro pensamiento al Señor Intendente de la Provincia, y con su autorizacion publicamos este anuncio, invitando á las autoridades, á las corporaciones y particulares á que contribuyan con sus benéficos esfuerzos á endulzar la suerte de aquellos desgraciados. Por nuestra parte no solo ofrecemos dirigir gratis el Boletín á la espresada villa, sino que desde luego nos prestamos gustosos á recoger en la oficina de la Redaccion las cantidades que quieran depositarse en ella, conservándolas á disposicion del referido Señor Intendente para que las inviarta en el expresado obgeto en proporcion á las necesidades de cada familia.

Conocemos la situacion apurada en que se encuentran la mayor parte de los habitantes de la Provincia, pero sin embargo confiamos fundadamente en que nuestros deseos tendrán un éxito favorable; esperamos que en la ocasion presente los Señores párrocos sabrán excitar la caridad cristiana en favor de una verdadera urgente y muy atendible necesidad, y aun nos atrevemos á suplicarles que se constituyan depositarios de las sumas que sus feligreses entreguen para un fin tan piadoso; quedando á nuestro cuidado la grata ocupacion de publicar los nombres de los suscriptores.